

sobre infracciones administrativas en la materia establece el art. 15. bis de la Ley 3/1990 de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Artículo 9.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el art. 19 de la Ley de Hacienda Regional, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente procederá al reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de modificación previsto en el art. 6 apdo. b) de la presente Orden.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el art. 18 de la Ley de Hacienda Regional.

Disposiciones Finales

Primera

Se faculta al Director General de Turismo a dictar las Resoluciones que se estimen necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 10 de mayo de 1994.— El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

Ilmos. Sres.: Secretario General y Director General de Turismo.

Consejería de Medio Ambiente

6210 ORDEN de 12 de mayo de 1994 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se amplía el plazo de información pública del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Calblanque-Monte de Las Cenizas-Peña del Águila.

En virtud de la Orden de 2 de marzo de 1994, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba inicialmente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Calblanque-Monte de las Cenizas-Peña del Águila, se acordó la apertura del trámite de información pública, durante un plazo de dos meses, así como un trámite de audiencia, con la finalidad de que pudiera ser examinado y se presentasen las reclamaciones o sugerencias que se considerasen oportunas formular.

Publicada dicha Orden en el BORM el día 16 de marzo de 1994 y entrada en vigor al día siguiente, el periodo de información pública terminaría el 17 de mayo de 1994, de conformidad con lo establecido en el art. 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante ese periodo de tiempo, aún no concluido, han sido numerosas las personas y colectivos que han solicitado de la Administración Ambiental competente la ampliación del plazo inicialmente previsto para conocer y formular sus alegaciones.

Sin duda alguna, la complejidad y extensión del documento que se ofrecía a los interesados, así como la trascendencia de los intereses que la misma norma contempla hacen aconsejable acceder a tal petición.

Por otra parte, siendo deseo de la Administración Regional que el proceso de elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales cuente con la máxima participación del conjunto de posibles afectados, y no perjudicándose con la ampliación solicitada derechos de terceros, antes al contrario, se favorece una mayor participación, no hay razón que obste tal ampliación.

En su consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con las atribuciones conferidas legalmente,

DISPONGO

Primero

Ampliar durante un mes el plazo de información pública del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Calblanque-Monte de las Cenizas-Peña del Águila.

Segundo.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 12 de mayo de 1994.— El Consejero de Medio Ambiente, **Antonio Soler Andrés**